

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 13/2011, dirigida al director general del DIF Jalisco, Felipe Valdez de Anda, por violación de los derechos del niño y a la legalidad y seguridad jurídica.**

Guadalajara, Jalisco, 13 de abril de 2011.

El 20 de marzo de 2010, la directora y representante legal de la casa hogar para niños maltratados Ríos en el Desierto presentó queja a su favor y de cuatro menores de edad, en contra de Claudia Corona Marseille, Catalina Terán González y María Isabel Gudiño Lions, secretaria ejecutiva, jefa del Departamento de Adopciones y psicóloga, respectivamente, del Consejo Estatal de Familia.

Relató que el 2 de febrero de 2007, el DIF Tlaquepaque formalmente le entregó a cuatro niñas en graves condiciones de salud, debido a lesiones provocadas por su madre, quien se encontraba privada de la libertad por esos hechos.

De acuerdo con la quejosa, a partir de esa fecha en el albergue le proporcionaron a las pequeñas atención médica, educación, alimentación, vestido y cuidados necesarios para restablecer su salud física y emocional. En contraste, ningún funcionario del Consejo acudió a conocer la situación de las niñas.

Dijo que más de tres años después, el 18 de marzo de 2010 se presentó en la casa hogar la psicóloga María Isabel Gudiño Lions, del Consejo Estatal de Familia, con un oficio suscrito por la jefa del Departamento de Adopciones, en el que se informaba a la directora que se llevaría a las niñas para tomarles muestras de sangre, por lo que se comisionó a una asistente para que las acompañara.

Agregó que después de haberles tomado las muestras, la funcionaria del Consejo las llevó a un parque, en donde le dijeron a su asistente que las menores de edad ya no regresarían a la casa hogar, pero al llevar a la trabajadora de regreso, dos de las niñas se bajaron del vehículo corriendo; la psicóloga fue tras ellas, entró sin permiso y mediante la fuerza las sacó de su recámara, en donde se habían resguardado. Afirmó que desde entonces no sabía de las niñas.

Tras recibir la queja, la Comisión solicitó a la secretaria ejecutiva del Consejo que, si no existía impedimento legal, como medida cautelar autorizara la reintegración de las menores de edad a la casa hogar, a fin de que se les apoyara en el proceso de cierre de partida de la estancia y evitar la consumación irreparable de violaciones de sus derechos humanos. Dicha medida no fue aceptada con el argumento de que el 3 de febrero de 2007 el agente del Ministerio Público las había puesto a su disposición, por lo que el Consejo estaba autorizado para realizar todas las acciones necesarias en beneficio de las menores de edad.

Por otra parte, en su informe, la funcionaria aseguró que hicieron investigaciones para encontrar a familiares interesados en asumir la custodia, con resultados negativos, y que, en uso de sus facultades y atribuciones, promovieron un juicio de pérdida de patria potestad. La autoridad jurisdiccional dictó sentencia en la que se decretó que las menores de edad fueran pupilas del Estado y se reconociera al Consejo como su tutor

institucional. El 2 de septiembre de 2009 el expediente de las agraviadas fue turnado al Departamento de Adopciones del Consejo para procurarles una familia, por lo que se inició proceso de preparación pre-adoptiva de las infantas.

Señaló que a pesar de ello, la casa hogar en donde se encuentran las niñas negó apoyo para llevar a cabo dicha preparación, por lo que el 11 de marzo de 2010, el pleno del Consejo determinó el cambio, y el 17 de mismo mes se giró oficio de su salida definitiva para ser trasladadas a la casa hogar Cabañas.

Por su parte, la psicóloga reconoció que el 18 de marzo de 2010 se había presentado en la casa hogar para llevarlas a practicarles análisis clínicos; que posteriormente las trasladó a un parque cercano al laboratorio para que desayunaran, y que, una vez tranquilas, les informó de manera clara y abierta que serían cambiadas de albergue. A su vez, la jefa del Departamento de Adopciones rindió su informe en términos similares a las otras dos servidoras públicas.

En cumplimiento de la orden emitida por el juez primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, el 15 de abril de ese año las niñas fueron reintegradas a la casa hogar Ríos en el Desierto, donde habían estado desde el 2 de febrero de 2007, y hasta esta fecha permanecen en el mismo lugar; no obstante que el 6 de julio de 2009 el juez décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial decretó la pérdida de la patria potestad y también declaró la minoría de edad de las niñas y que le corresponde al Consejo ejercer la tutela institucional.

Esto confirma que el personal del Consejo ha sido omiso en emprender las acciones que legalmente le corresponden para velar por el interés superior de las niñas, pues ha hecho gala de una complacencia irresponsable al permitir que continúen sufriendo violaciones de sus derechos humanos al no hacer nada para dotarlas de una familia adoptiva. Ello implica garantizar que las adopciones sean lícitas, mediante un proceso claro que no suponga la explotación de la niñez y familias involucradas, sino que realmente les beneficien.

Han transcurrido más de cuatro años y las menores de edad permanecen en total abandono institucional del Consejo, pues hasta ahora han recibido atención integral en la casa hogar en donde todavía se encuentran. El propio informe de la secretaria ejecutiva revela que no fue sino hasta que el asunto pasó al Departamento de Adopciones del propio Consejo, el 2 de septiembre de 2009, cuando se inició el proceso pre-adoptivo y se determinó que fueran preparadas por personal de psicología.

Sin embargo, no existe evidencia de qué acciones implementó dicho órgano, cuya débil actuación se redujo a iniciar el juicio de pérdida de patria potestad, descuidando su bienestar en lo que respecta a su integridad física y emocional, y dejó por completo a la quejosa que cubriera todas las necesidades de las niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño estipula que la niñez tiene derecho a crecer en un entorno familiar, y en la medida de lo posible, a conocer a sus familias y a ser criados por ellas; cuando eso no es posible, deben buscarse soluciones adecuadas que tengan como fin la integración de los menores de edad a una familia estable, a fin de que pueda crecer en un ámbito donde reciba amor, atención y apoyo.

Es necesario y urgente redefinir las políticas públicas gubernamentales para garantizar el bienestar de la niñez jalisciense, sobre todo en el Consejo Estatal de Familia, organismo que no ha cumplido como está obligado con acciones suficientes que faciliten y provean de una familia a los menores de edad.

La política institucional debe centrarse en velar porque permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y privilegien el cuidado y protección de sus familiares o de familias adoptivas. El Estado debe asumir la responsabilidad de dotar de mecanismos para acelerar y resolver estos procedimientos legales.

Durante la investigación de los hechos que originaron esta Recomendación quedó de manifiesto que aun cuando este organismo ha solicitado a través de las recomendaciones 3/2008 y 34/2009 que se elabore el Reglamento Interior que norme el actuar del personal que integra el Consejo, a la fecha no se ha cumplido tal disposición, lo que vulnera los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de quienes se encuentran en algún supuesto bajo el ámbito de competencia del Consejo. Esto los deja en estado de indefensión e incertidumbre jurídica.

Es importante resaltar que con ésta son tres recomendaciones las que se han emitido este año por abandono institucional, además del informe especial sobre albergues presentado en días pasados; en todas estas resoluciones está involucrado el Consejo Estatal de Familia. Hay que recordar que en un caso, esta grave omisión provocó que una menor de edad se quitara la vida. Es momento de que el estado asuma con determinación su responsabilidad de velar por la niñez en situación de vulnerabilidad; es momento de hacer un alto, de analizar, de reflexionar sobre lo que ésta y anteriores administraciones han dejado de hacer, de reencauzar acciones y definir políticas públicas. La niñez institucionalizada no puede esperar y requiere de acciones urgentes con objetivos a corto y mediano plazos.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que la licenciada Claudia Corona Marseille, Catalina Terán González y María Isabel Gudiño Lions, secretaria ejecutiva, jefa del Departamento de Adopciones y psicóloga, respectivamente, del Consejo Estatal de Familia, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica y los derechos de la niñez, en agravio de las cuatro menores de edad, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

#### Recomendaciones

Al director del Sistema DIF Jalisco, ingeniero Felipe Valdez de Anda:

Primera. Como reparación del daño, ordene una evaluación psicológica a las cuatro menores de edad víctimas de abandono institucional del Consejo Estatal de Familia y, en caso de resultar necesario, les proporcione atención especializada a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan estar padeciendo.

Segunda. Realice las acciones necesarias para que a la brevedad se garantice una atención integral a las niñas y en la medida de lo posible, de no existir impedimento legal y previa viabilidad, se les procure una familia que pueda brindarles amor, desarrollo, pertenencia, seguridad y bienestar.

Tercera. Inicie, tramite y concluya una investigación administrativa de responsabilidad en contra de Claudia Corona Marseille, Catalina Terán González y María Isabel Gudiño Lions, así como del personal que resulte responsable del Consejo Estatal de Familia que intervino en los hechos, para deslindar responsabilidades por las violaciones de derechos humanos cometidas, y en caso de ser conducente, se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad.

Cuarta. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo personal de las servidoras públicas señaladas, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Quinta. Diseñe y adopte un protocolo en el que se establezcan acciones preliminares para realizar los traslados de niñas, niños y adolescentes de una casa hogar a otra, con el fin de evitar o reducir al mínimo el impacto emocional y posible afectación psicológica.

Recomendaciones generales al Consejo Estatal de Familia:

Primera. Diseñe y adopte protocolos para garantizar que las niñas y niños que han sido separados de sus padres reciban una atención inmediata e integral con miras a dotarlos de un desarrollo digno para evitar que queden en abandono institucional.

Segunda. Cuando sean puestos a su disposición menores de edad con síndrome del niño maltratado o en carácter de víctimas de un probable delito, realice las acciones pertinentes para que reciban ayuda médica y psicológica.

Tercera. Realice un análisis integral de todos los casos en los que haya menores de edad a su disposición para que a la brevedad posible se determine si es procedente restituirlos a sus familias en cualquiera del orden de preferencia establecido por el Código Civil del Estado o, en su defecto, de forma inmediata y de ser viable, se realicen los trámites legales para que sean jurídicamente viables para que se les provea de una familia sustituta e idónea para garantizar el goce de sus derechos humanos, con miras a que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar.

Cuarta. Efectúe periódicamente visitas a las casas hogar públicas y privadas para valorar el estado físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes que estén a su disposición y, en caso de advertir algún tipo de maltrato, tome las medidas inmediatas tendientes a restablecer su desarrollo físico, psicológico, social y emocional.

Quinta. Se reitera la petición de la elaboración de forma inmediata del Reglamento Interior que defina las atribuciones y facultades de cada una de las áreas que integran el Consejo.

Las autoridades a las que se dirigen estas recomendaciones cuentan con diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para informar a este organismo si fueron aceptadas o no.